

# Violencia contra las mujeres

## Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas

De conformidad con el acuerdo A/124/08 del Procurador, la Fiscalía es competente para conocer de los delitos de violencia contra las mujeres, y se precisa en el artículo TERCERO de dicho instrumento

“...Quien ejerza la titularidad de la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas tendrá la calidad de Agente del Ministerio Público de la Federación, y será competente para investigar y perseguir los delitos federales relacionados con hechos de violencia contra la mujer y trata de personas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Para los efectos de este Acuerdo se entenderá por violencia contra las mujeres cualquier hecho basado en su género, que lesione o ponga en peligro algún bien jurídico tutelado por las normas penales en materia federal o por normas penales del orden común cuando sean conductas conexas con delitos federales.”

La competencia de la federación para investigar delitos de violencia contra las mujeres, deriva de diversas normas:

- Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de personas (art. 3),
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (art. 50),
- Código Penal Federal (arts. 2 a 5 y demás relativos a tipos penales de hechos violentos cuando la víctima es una mujer –lesiones, aborto sufrido, abuso sexual, hostigamiento sexual, violación, homicidio, etc.),
- Facultad de atracción prevista en el Código Federal de Procedimientos Penales, (art. 10) y
- Ley Federal contra la Delincuencia Organizada (arts. 2 y 8).

De acuerdo a estos ordenamientos, compete a las autoridades federales perseguir, investigar y sancionar tales hechos cuando:

- Se inicie, prepare o cometa:
  - En el extranjero, siempre y cuando tenga efectos en el territorio nacional, o se pretenda que los tenga.
  - En el territorio nacional, siempre y cuando tenga efectos en el extranjero, o se pretenda que los tenga.
- Sea cometido:
  - En el extranjero por un mexicano contra mexicanos o contra extranjeros, o por un extranjero contra mexicanos, si el acusado está en México, si no ha sido definitivamente juzgado en el país en que delinquirió, y si la trata de personas está también tipificada en el país en el que la cometió.
  - En un consulado mexicano o en contra de su personal, y el delincuente no haya sido juzgado en el país en que se cometió.
  - En una embajada o legación mexicana.
  - En una embajada o legación extranjera.
  - Por mexicano o extranjero en territorio nacional. En el extranjero por un agente diplomático, o por personal oficial de una legación de la República o por un cónsul mexicano.
  - Por un servidor público o empleado federal, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas;
  - En contra de un servidor público o empleado federal, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.
  - Con motivo del funcionamiento de un servicio público federal, aunque dicho servicio esté descentralizado o concesionado;
  - Al cometerse se ataque, dificulte o imposibilite el ejercicio de alguna atribución o facultad reservada a la Federación.

- Asimismo, de conformidad con el artículo 73, fracción XXI, segundo párrafo, de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se faculta a las autoridades federales (Ministerios Públicos y jueces) a conocer de los delitos del fuero común, siempre y cuando tengan conexidad con algún delito federal; por tanto, la PGR puede ejercer la facultad de atracción de los delitos del orden común en caso de concurso de delitos, cuando la trata de personas tenga conexidad con delitos federales (art. 10 CFPP).

Ahora bien, en específico respecto al delito de trata de personas (como modalidad de delito de violencia contra la mujer), dentro de la PGR se comparte la competencia federal entre la FEVIMTRA, (Acuerdo número A/024/08), la Unidad Especializada para la Atención de Delitos Cometidos en el Extranjero [UEDE] de la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales [SJAI], y la SIEDO (cuando la trata de personas sea cometida por la delincuencia organizada; es decir, cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer la trata de personas).

Estas competencias limitan enormemente las posibilidades de actuación de la PGR; pero además, hay que considerar que el delito no es exclusivo de la federación y al no concurrir causal legal que permita a la Procuraduría General de la República conocer del caso o permita atraer la investigación, es competencia de los Estados.

## Violencia contra las Mujeres

Concepto	2006	2007	2008	2009	2010	2011 (enero-marzo)
Iniciadas	33	80	104	110	126	48
Resueltas	5	42	68	93	99	13
Consignadas	1	3	5	15	35	7
En trámite	28	65	103	136	174	213
Procesos	0	1	2	8	11	3

\* Existen 2 órdenes de aprehensión pendientes por cumplimentar.

## Trata de personas

<b>Concepto</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b> (enero-marzo)
Iniciadas	23	27	79	19
Resueltas	3	20	31	14
Consignadas	1	3	18	9
En trámite	20	22	74	84
Procesos	1	2	6	7*

\* Existen 7 órdenes de aprehensión pendientes por cumplimentar.

## Personas atendidas por violencia de género

Categoría	2008	2009	2010	2011 (enero-marzo)
Víctimas de violencia de género	1,006	1,132	1,022	304
Probables víctimas de trata de personas	29	76	163	35
Total	1035	1208	1185	339



## Servicios proporcionados en los CAI por tipo de población

Población atendida	Tipo de servicio proporcionado	2008	2009	2010	2011 (enero-marzo)
<b>Probables víctimas de violencia de género</b>	Apoyo legal	2,187	2,336	1,847	424
	Apoyo emocional	2,530	2,638	2,998	959
	Trabajo social	1,722	1,596	1,125	337
	Itinerantes	89	132	51	34
	Acompañamientos	841	609	474	157
	Canalizaciones a diversas instituciones	-	473	484	165
	Canalizaciones a Refugios*	-	-	67	13
<b>Probables víctimas de trata de personas</b>	Ventanilla única	0	0	175	35
	Apoyo legal	0	27	233	11
	Apoyo emocional	0	140	111	67
	Trabajo social	0	125	105	62
	Itinerantes	0	10	7	31
	Acompañamientos	0	143	66	28
	Canalizaciones a diversas instituciones	-	0	30	4

\* En años previos se contabilizó el total de canalizaciones a Refugio, sin el desglose por población atendida.

## Número de víctimas atendidas en el refugio

2009	2010	2011 (enero-marzo)
44	86	18

## Servicios proporcionados en el refugio

Concepto	2009	2010	2011 (enero-marzo)
Apoyo Legal	54	169	43
Apoyo Emocional	496	1150	315
Trabajo Social	93	473	85
Servicios de Salud	999	1783	18
Antropología Cultural	2	68	380
Talleres diversos	152	231	33
Canalizaciones	16	94	22
Acompañamientos	192	1167	220
Atención infantil	381	702	140
<b>Subtotales</b>	<b>2,385</b>	<b>5,837</b>	<b>1,256</b>
		<b>Total</b>	<b>9,478</b>

\* El refugio inició funciones en agosto de 2009

**REINCORPORACIÓN SOCIAL:** A lo largo de su estancia en el refugio, y como parte del Modelo de Atención Integral, se trabajan con las usuarias aspectos importantes relacionados con la elaboración de un *plan de vida* que les permita visualizar su vida a corto, mediano y largo plazo. En ese tenor, se establecen las estrategias a seguir y se les acompaña en el proceso generando los vínculos necesarios -educación, trabajo, salud, canalización y programas sociales de apoyo- para que puedan reconocer y desarrollar los recursos personales indispensables para la construcción de una vida autónoma y libre de violencia.